

CG160/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LOS DISTRITOS III Y IX, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó entre otros, el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, de los Partidos Convergencia y del Centro Democrático de Tlaxcala, que contenderán en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- 2.- El veintinueve de septiembre de dos mil cuatro a la diecisiete horas con diez minutos, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió un escrito sin número, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, dirigido al Presidente del Consejo General, por el cual solicita la sustitución del ciudadano ARTURO LUNA CARRASCO, candidato suplente por el Distrito III de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el partido político y solicitó que en su lugar, se registrara al ciudadano MARGARITO SÁNCHEZ DÍAZ, anexando a su solicitud de registro, copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector y constancia de aceptación de la candidatura, en documentos originales.
- 3.- El nueve de octubre de dos mil cuatro a las doce horas con veintiocho minutos, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió un escrito sin número, signado por el Presidente del Partido Convergencia, dirigido al Presidente del Consejo General, por el cual solicita la sustitución del ciudadano JOSE RANULFO LUIS TUXPAN VAZQUEZ, candidato Propietario por el Distrito IX de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que con fecha seis de octubre del año en curso, presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el partido político y solicitó que en su lugar, se registrara a la ciudadana ADELA MAXIMA GUERRA MORALES, anexando a su solicitud de registro, copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector y constancia de aceptación de la candidatura, en documentos originales; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral son principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección, para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.-** Que el artículo 279 fracción II del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- IV.- Que de conformidad con el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, solicita la sustitución del ciudadano JOSE RANULFO LUIS TUXPAN VAZQUEZ, candidato Propietario por el Distrito IX de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, y solicitó que en su lugar, se registrara a la ciudadana ADELA MAXIMA GUERRA MORALES; así como el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, solicita a través de su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, la sustitución del ciudadano ARTURO LUNA CARRASCO, candidato suplente, por el Distrito III de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que el mencionado Instituto Político presentó dentro del plazo legal y que en su lugar se registre al ciudadano MARGARITO SÁNCHEZ DÍAZ, cuyas sustituciones cumplen con los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del ciudadano **JOSE RANULFO LUIS TUXPAN VAZQUEZ,** candidato Propietario, por el Distrito IX de la lista de candidatos a Diputados

por el Principio de Mayoría Relativa, que presentó dentro del plazo legal el Partido Convergencia y en su lugar se registra a la ciudadana **ADELA MAXIMA GUERRA MORALES**.

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución del ciudadano **ARTURO LUNA CARRASCO**, candidato suplente, por el Distrito III de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que presentó dentro del plazo legal el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y en su lugar se registra al ciudadano **MARGARITO SÁNCHEZ DÍAZ.**

TERCERO.- Expídase a los Ciudadanos ADELA MAXIMA GUERRA MORALES y MARGARITO SANCHEZ DIAZ, las Constancias de Registro como candidatos a Diputado Propietario por el Distrito IX y Diputado Suplente por el Distrito III, ambos por el Principio de Mayoría Relativa por los Partidos Convergencia y del Centro Democrático de Tlaxcala, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del 14 de noviembre de 2004.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha trece de octubre dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala